

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0396-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de inteligencia emocional.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	18 de octubre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de octubre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Incluir dentro del Sistema Educativo Nacional el impulso y promoción de una adecuada salud mental en las y los educandos a través de herramientas que favorezcan el desarrollo de su inteligencia emocional y socioemocional, así como brindar orientación psicológica para brindar orientación y asesoría a los menores de edad, sus padres y los educadores.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I al XI...</p> <p>XII. Proporcionar a los educandos los libros de texto gratuitos y materiales educativos impresos o en formatos</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 9; LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 12; SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 18; LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 30; SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 59; SE REFORMA EL ARTÍCULO 73; EL ARTÍCULO 108 Y EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.</p> <p>Único. Se adiciona la fracción XIV al artículo 9; la fracción VI al artículo 12; se reforma la fracción VI del artículo 18; la fracción XI del artículo 30; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 59; se reforma el artículo 73; el artículo 108 y el artículo 110 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9. Las autoridades educativas...</p> <p>I al XI...</p> <p>XII. Proporcionar a los educandos los libros de textos gratuitos y materiales educativos impresos o en</p>

digitales para la educación básica, garantizando su distribución, y

XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.

No tiene correlativo

Artículo 12. ...

I al III...

IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, **y**

formatos digitales para la educación básica, garantizando su distribución,

XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, **y**

XIV. Impulsar y promover dentro del Sistema Educativo Nacional una adecuada salud mental en las y los educandos a través de herramientas que favorezcan el desarrollo de su inteligencia emocional. Asimismo, se deberá establecer, de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, una Licenciada o Licenciado en Psicología con experiencia en desarrollo socioemocional en cada una de las escuelas de nivel básico y medio superior, mismo que brindará orientación y asesoría a los menores de edad, sus padres y los educadores.

Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:

I al III...

IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres,

V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos.

No tiene correlativo

Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

I a V...

VI. Las habilidades socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización;

VII a XI...

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con

V. Alentar a la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos, y

VI. Preservar una adecuada salud mental en las y los educandos a través de herramientas como la inteligencia emocional para que puedan identificar y expresar adecuadamente sus emociones. Lo anterior también como medida preventiva de problemáticas sociales.

Artículo 18. La orientación integral, en la formación de la mexicana y el mexicano dentro del Sistema Educativo Nacional, considerará lo siguiente:

I a V...

VI. Las habilidades socioemocionales, como el desarrollo de la imaginación y la creatividad de contenidos y formas; el respeto por los otros; la colaboración y el trabajo en equipo; la comunicación; el aprendizaje informal; la productividad; capacidad de iniciativa, resiliencia, responsabilidad; trabajo en red y empatía; gestión y organización; **la inteligencia emocional;**

VII a XI...

Artículo 30. ...

autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a X. ...

XI. La educación socioemocional;

XII. a la XXV. ...

Artículo 59. En la educación que imparta el Estado se promoverá un enfoque humanista, el cual favorecerá en el educando sus habilidades socioemocionales que le permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad y en armonía con la naturaleza.

De igual forma, para resolver situaciones problemáticas de manera autónoma y colectivamente, aplicar los conocimientos aprendidos a situaciones concretas de su realidad y desarrollar sus actitudes y habilidades para su participación en los procesos productivos, democráticos y comunitarios.

Las autoridades educativas impulsarán medidas para el cumplimiento de este artículo con la realización de acciones y prácticas basadas en las relaciones culturales, sociales y económicas de las distintas regiones, pueblos y

I. a X. ...

XI. La educación socioemocional, **y como parte de ellos, la identificación y expresión de las emociones;**

XII. a la XXV. ...

Artículo 59...

comunidades del país para contribuir a los procesos de transformación.

No tiene correlativo

Artículo 73. En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Del mismo modo, las autoridades educativas fomentarán la inteligencia emocional como parte del método de enseñanza del educando con el propósito de compaginar los conocimientos del proceso educativo y del desarrollo humano, de mejorar la toma de decisiones de manera responsable y ética, de incrementar el autoconocimiento, de reconocer habilidades y limitaciones, y de fomentar la capacidad de dirimir conflictos.

Artículo 73. En la impartición de educación a menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan. **En cuanto al bienestar psicológico, se favorecerá el desarrollo de la inteligencia emocional de los educandos.**

Artículo 108. Para el proceso de mejora escolar, se constituirán Consejos Técnicos Escolares en los tipos de educación básica y media superior, como órganos colegiados de decisión técnico pedagógica de cada plantel educativo, los cuales tendrán a su cargo adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de aprendizaje de los educandos, el desarrollo de su pensamiento crítico y *e/* fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

...

Artículo 110. La educación tendrá un proceso de mejora continua, el cual implica el desarrollo permanente del Sistema Educativo Nacional para el incremento del logro académico de los educandos. Tendrá como eje central el aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de todos los tipos, niveles y modalidades educativos.

Artículo 108. Para el proceso de mejora escolar, se constituirán Consejos Técnicos Escolares en los tipos de educación básica y media superior, como órganos colegiados de decisión técnico-pedagógica de cada plantel educativo, los cuales tendrán a su cargo adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de aprendizaje de los educandos, el desarrollo **socioemocional** y de su pensamiento crítico, **además del** fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad. **Formará parte de este Consejo la o el profesional de la Psicología a que se refiere la Fracción XIV del Artículo 9 de la presente Ley.**

...

Artículo 110. La educación tendrá un proceso de mejora continua, el cual implica el desarrollo permanente del Sistema Educativo Nacional para el incremento del logro académico de los educandos. Tendrá como eje central el aprendizaje **y el desarrollo socioemocional** de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de todos los tipos, niveles y modalidades educativas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación Pública tendrá un plazo de 180 días naturales para crear los programas de estudio sobre inteligencia emocional y para implementar, en los centros educativos, todas las herramientas que el presente Decreto dispone. Lo anterior con el objetivo de que, para el ciclo escolar 2022 - 2023, comiencen a impartirse las asignaturas que fomenten el desarrollo socioemocional.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin al sector educativo en el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes.

Jacquelin Camacho Gómez.